



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO N° 041

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: *NUEVO HORIZONTE*

Situado en el Departamento de: *SANTA CRUZ*

Provincia: *OBISPO SANTISTEBAN*

De propiedad de / Explotado por: *AGROPECUARIA AGROFOOD S.A.*

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 284, de fecha 07 de julio de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 16° 27' 30.63" Sur	Longitud: 63° 36' 56.51" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	209 [msnm]	686	[pies]
Orientación Pista:	14 / 32	Largo:	1364 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	20 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 12 de julio de 2023

Abog. Steffi Dayanna Moscoso Cano
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

.....
Director
Registro Aeronáutico Nacional

MsC. Jose Ivan R. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento


Lte. Daniela Barron Rivero
TÉCNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 284
La Paz, 07 JUL 2023

VISTO:

La Nota de fecha 09 de febrero de 2023, recibida por la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 15 de febrero de 2023, con H.R. N° 6017 mediante la cual, Raúl Amaral Campos Filho, con C.I. E-5320035, en calidad de representante legal de la Sociedad Anónima denominada: "AGROPECUARIA AGROFOOD S.A.", solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "NUEVO HORIZONTE", ubicado en el Municipio San Pedro, Provincia Obispo Santisteban, del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.



Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un





monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 09 de febrero de 2023, recibida por la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 15 de febrero de 2023, con H.R. N° 6017, Raúl Amaral Campos Filho, con C.I. E-5320035, en calidad de representante legal de la Sociedad Anónima denominada: "AGROPECUARIA AGROFOOD S.A.", solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "**NUEVO HORIZONTE**", ubicado en el Municipio San Pedro, Provincia Obispo Santisteban, del Departamento de Santa Cruz.

Que a través del Testimonio N° 613/2009 de fecha 24 de junio de 2009, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 60 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo del Abg. Carlos Eduardo Vargas Vargas referente a Escritura Pública sobre modificación al Acta de Constitución, cambio de denominación social de AGROPECUARIA FORTALEZA S.A. por AGROPECUARIA AGROFOOD S.A., modificación a los aportes efectuados, a la Escritura de Constitutiva de la sociedad que suscriben los socios: Raul Amaral Campos Filho, Tonchi Eterovic Nigoevic, Ignacio Bedoya Saenz y Jacir Pastro.

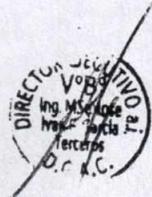
Que en virtud del Testimonio N° 565/2022 de fecha 22 de agosto de 2022, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 69 del Municipio de Santa Cruz, a cargo del Abg. William Josue Ayala Baldelomar referente a Poder General de Administración, representación y disposición que otorga la Sociedad Anónima "AGROPECUARIA AGROFOOD S.A." representado por Tonchi Eterovic Nigoevic, Eduardo Bedoya Corujo, Raúl Amaral Campos Filho y Eduardo Gutiérrez Mansilla en favor del señor Raúl Amaral Campos Filho y/o Tonchi Eterovic Nigoevic y/o Eduardo Bedoya Corujo.

Que a través del Testimonio N° 260/2023 de fecha 09 de mayo de 2023, otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 69 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, a cargo del Abg. William Josue Ayala Baldelomar referente a Poder Especial Amplio y Suficiente que confiere la Sociedad Anónima "AGROPECUARIA AGROFOOD S.A.", representado por su directorio los señores: Tonchi Eterovic Nigoevic, Eduardo Bedoya Corujo, Raúl Amaral Campos Filho y Eduardo Gutiérrez Mansilla a favor del señor Raúl Amaral Campos Filho.

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio San Pedro, Provincia Obispo Santisteban, del Departamento de Santa Cruz; por otra parte, se presentó el Folio Real Matricula Nro. 7.10.5.01.0000767), emitido el 26 de abril de 2023, en el cual se consigna en el Asiento Nro. 2, como propietario del citado inmueble a la Sociedad Anónima denominada "AGROPECUARIA AGROFOOD S.A."

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 12 de junio de 2023, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de solicitud de fecha 09 de febrero de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 15 de febrero de 2023, con H.R. 6017, la Dirección del





Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-1496/DGAC-21108/2023 de 22 de junio de 2023, el cual concluye que: "De la documentación detallada precedentemente, se puede constatar que el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 21108, de fecha 12 de junio de 2023, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "**NUEVO HORIZONTE**", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 16° 27' 30.63" Sur	Longitud: 63° 36' 56.51" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	14 / 32
LONGITUD DE PISTA:	1364 [m]	ANCHO DE PISTA:	20 [m]
ELEVACIÓN:	209 [msnm]	686 [pies]	PBMD (no mayor a): 5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos."		

Que el señalado informe recomienda "...En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "**NUEVO HORIZONTE**", que se encuentra ubicado en el Municipio San Pedro, Provincia Obispo Santisteban, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: **AGROPECUARIA AGROFOOD S.A.**, con **NIT 159606022**, por el plazo de 5 años..."

Que finalmente, cursa en antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSAL/PZ/000462/2023 de 31 de mayo de 2023, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos - Pistas Privadas (Aeródromo Privado "**NUEVO HORIZONTE**").

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-1736/DGAC-21108/2023 de 07 de julio de 2023, que concluye: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "**NUEVO HORIZONTE**", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 12 de junio de 2023. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "**NUEVO HORIZONTE**", que se encuentra ubicado en el Municipio San Pedro, Provincia Obispo Santisteban, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de la Sociedad Anónima denominada: **AGROPECUARIA AGROFOOD S.A.**, con **NIT 159606022**..."

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.





Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado **"NUEVO HORIZONTE"**, por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de la Sociedad Anónima denominada: **AGROPECUARIA AGROFOOD S.A., con NIT 159606022,** conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"NUEVO HORIZONTE"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Obispo Santisteban	Municipio: San Pedro
COORDENADAS ARP:	Latitud: 16° 27' 30.63" Sur	Longitud: 63° 36' 56.51" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	209 [msnm]	686 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	14 / 32	LONGITUD PISTA: 1364 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 20 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado **"NUEVO HORIZONTE"**, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JIFGT/MANR/ajva
C.c Archivo
C.c. DJ

[Handwritten signatures]

Dr. MS. B. A. E. N. Marco A. Nino Rodríguez
DIRECTOR JUDICIAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. de su procedimiento.



Lie. Daniela Barron Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "TOTAL", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. MSc. D.A.E.N. Marco A. Nina Rodríguez
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

JIFGT/MANR//ajva
C.c Archivo
C.c DJ

Ing. MSc. José Iván P. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.



Dr. Javier E. Mamani Mónica
TÉCNICO VII ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil



4

